DECRETO No.
1574/2016 XXI P.E.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 14 de abril del año dos mil dieciséis, fue turnada a esta Comisión de Dictamen Legislativo para su estudio y posterior Dictamen, Iniciativa con carácter de Decreto, presentada por el Diputado a la Sexagésima Cuarta Legislatura, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Eloy García Tarín, adhiriéndose a la misma, la Diputada Tania Teporaca Romero del Hierro y del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Mónica Guerrero Rivera, por medio de la cual propone reformar el artículo 53 y derogar la fracción VII del numeral 2 y 99 bis, a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, en relación a los requisitos para obtener una licencia de conducir y sobre las foto infracciones.

II.- Con fecha 13 de septiembre del año dos mil dieciséis, fue turnada a esta Comisión de Dictamen Legislativo, para su estudio y posterior Dictamen, Iniciativa con carácter de Decreto, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, por medio de la cual reforma la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, relativo a la foto infracción.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

III.-Las Iniciativas que se analizan se sustentan bajo los siguientes argumentos, el cual, por virtud de la preponderación del tema, esto es, la foto infracción y su eliminación, los razonamientos se justifican de la segunda Iniciativa, sin dejar de lado el contenido de la primera, de ahí que en la Iniciativa se expresa lo siguiente:

"Con el fin de afrontar la problemática generada por el aumento en la incidencia de accidentes viales, ocasionados principalmente por el exceso de velocidad, con fecha 02 de octubre de 2014, la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, tuvo a bien emitir el Decreto No. 571/2014 I P.O., el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de octubre de dicho año, conforme al cual se adiciona la fracción II al artículo 2 y el artículo 99 Bis a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado.

Mediante dicha reforma se establece el marco legal para la implementación de la figura de la foto-infracción, con la cual se faculta a la autoridad para usar herramientas tecnológicas que hagan factible detectar en tiempo real, por medio de una fotografía en la que se capturan los datos que permiten identificar a los vehículos, así como la velocidad a la que circulan en el momento en que se capta la imagen, haciendo posible determinar si ese vehículo excedió el límite de velocidad permitido y en su caso turnar la evidencia a los funcionarios facultados para determinar la sanción que pudiera corresponderle.

Ya con el marco legal adecuado se realizaron las acciones necesarias para la implementación de un programa preventivo que en el corto plazo generara una considerable disminución en los accidentes viales y sus terribles consecuencias y

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

que paulatinamente contribuiría a formar una arraigada cultura vial en la población. El programa de referencia está de la División de Vialidad y Tránsito a partir del mes de septiembre del año pasado, arrojando excelentes resultados en cuanto a la disminución en los siniestros y la adopción de una conciencia colectiva entre los conductores de respeto a los límites de velocidad permitidos en las diversas calles y avenidas de la Ciudad de Chihuahua.

Durante el desarrollo del programa de foto infracción, se ha realizado una evaluación permanente del mismo y del análisis de los indicadores se cuenta con la certeza de que dicha política pública, ha cumplido con los objetivos planteados desde el inicio de su puesta en marcha, en primer término como un instrumento de prevención, esto a raíz de que a través de la imposición de una sanción pecuniaria, se fue creando conciencia en la población respecto de la importancia de acatar los límites de velocidad permitidos, lo cual queda de manifiesto en la considerable como ejemplo del número de accidentes registrados en la ciudad, tomando como ejemplo el comparativo que se generó con la cantidad de incidentes viales suscitados de periodo de enero a julio de 2015 con un total de 9, 612 incidentes, contrastando con los 6, 736 registrados durante el mismo periodo de 2016.

Asimismo, es de resaltar los buenos resultados arrojados por la implementación del programa de foto infracción, que si bien, en primera instancia el aplicar una sanción ayudó a inhibir entre el sector de la población que incurría de manera reiterada en la violación a los límites de velocidad, hay que hacer hincapié en que el Ejecutivo Estatal ha establecido como una línea de acción en cada rubro del ámbito gubernamental la promoción y práctica de la cultura de la legalidad, que siendo un

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

atributo de la sociedad que se distingue por el respeto y acatamiento de las disposiciones jurídicas vigentes y a las normas básicas de la convivencia civilizada, fue también un factor importante a través de la instrumentación de una campaña de sensibilización y concientización que propició que de manera progresiva se fuera arraigando entre los conductores el respeto a estos límites, lo que se ha reflejado en los diversos indicadores que registra la autoridad competente y ha generado una mejora sustancial en la cultura vial en la Ciudad de Chihuahua.

Respaldados con los indicadores que presentan una constante disminución en las conductas sancionables, se proyectó la vigencia del programa hasta el día 30 de septiembre del presente año, toda vez que estamos convencidos de que con la madurez y civilidad que caracteriza a la ciudadanía chihuahuense, ésta ha adoptado un manejo mucho más seguro, al circular a velocidades acordes a la vialidad por la que transitan, razón por la cual me dirijo a este Honorable Cuerpo Colegiado para proponer la derogación de las disposiciones que dan sustento legal a esta figura.".

La Comisión de Seguridad Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 43, 46 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

II.- En esencia, la primera Iniciativa propone reformar el artículo 53 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado, en materia de los requisitos para obtener la licencia de conducir en cualquiera de sus modalidades, tales como:

1. Tener dieciocho años cumplidos al momento de la solicitud;

2. Saber leer y escribir;

3. Aprobar el examen de aptitudes en la conducción y conocimientos teóricos para manejar; ***conforme al tipo de vehículo y las actividades o servicios a realizar;***

4. Aprobar el examen médico de aptitudes físicas y mentales para la conducción; y

5. ***Aprobar el examen de conocimiento sobre esta Ley y su reglamento;***

6. ***Tomar los cursos que se establezcan, entre ellos, el de manejo preventivo, el de normatividad y el de conocimientos teóricos y aptitudes en la conducción que para tal efecto impartan las autoridades de Tránsito de acuerdo al tipo de licencia que se esté tramitando***

7. *Ser residente de la localidad donde la solicite.*

De igual forma propone derogar la fracción VII del artículo 2 y 99 Bis, a la misma Ley. En esta tesitura y en sintonía del tema que nos ocupa, la segunda Iniciativa en estudio tiene como finalidad derogar la fracción VII del artículo 2 y el numeral 99 Bis, de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, con el objeto de eliminar la medida denominada "Foto- Infracción".

Es preciso citar que el día 02 de octubre de 2014, fue aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado, Dictamen que recae sobre la Iniciativa con carácter de Decreto (No. 571/14 I P.O.), presentada por los Diputados Integrantes del Grupo

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con la finalidad de establecer el mecanismo de la foto- infracción, el cual se muestra a continuación.

*"**ARTÍCULO 2**. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:*

I a la VI...

VII. Foto-Infracción: Documento emitido por equipos o sistemas electrónicos certificados que genera la evidencia, mediante imágenes de los vehículos que sean detectados cometiendo una infracción a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua o sus Reglamentos.".

Complementado lo anterior, para la detección de una infracción a través de sistemas tecnológicos, se llevó a cabo la implementación del servicio integral de foto infracción para las principales vialidades y municipios del Estado de Chihuahua, con la instalación de 4 cámaras fijas y 4 móviles para detección de exceso de velocidad y otras 4 cámaras de detección de cruce de semáforo en rojo.[1]

Dicho en otras palabras se define como el sistema que permite detectar vehículos que exceden el límite de velocidad en vialidades o carreteras, con cámaras que tienen calidad de imagen de 11 mpx, además de doble radar, la cual ofrece precisión y fiabilidad máxima aún en condiciones climáticas adversas.

Además de lo previsto por el numeral 2, para que la foto infracción sea válida, se requiere:

[1] Intel Trafico, http://inteltrafico.com/proyectos/, 18 de septiembre de 2016. 11:00 hrs.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

"***ARTÍCULO 99 Bis****….*

I. Ser emitidas por el Director y/o Delegado de la División de Vialidad y Tránsito, o por el servidor público en el que se delegue esta atribución.
II. Precisar el tipo de equipo o sistema tecnológico que se utilizó para determinar la infracción a la Ley o Reglamento e identificar la clave electrónica del equipo correspondiente.
III. Adjuntar la imagen, evidencia o constancia generada por el equipo o sistema tecnológico.
IV. La firma del servidor público facultado para emitirla.
V. Además de lo anterior, deberán de instalarse señalamientos en todas las calles o avenidas, en donde se encuentren instalados dispositivos de monitoreo para las "foto infracciones", sin los cuales no serán válidas las infracciones emitidas y no podrá aplicarse sanción alguna.".

Lo anterior coincide en cumplimiento al principio de legalidad que establece el artículo 16 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el numeral 99 de la Ley de Vialidad y Tránsito, establece que en las infracciones de tránsito, las autoridades del ramo notificaran al presunto infractor por medio de boleta que deberá estar fundada y motivada, citándolo en día y hora a fin de acudir y ser escuchado en audiencia, teniéndose por ciertos los motivos de la infracción en caso de no comparecer sin causa justificada.

Tomando en consideración que la Ley en estudio regula el uso de las vías públicas de competencia estatal por parte de los peatones y vehículos, incluyendo la

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

protección de los peatones, la vigilancia de las vialidades de los municipios que lo comprenden, la aplicación de disposiciones ecológicas relativas al tránsito de vehículos, así como inhibir la comisión de infracciones y delitos relacionados con el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, es loable resaltar la causa que dio origen a la aplicación de la foto infracción.

III.- En este orden de ideas, Según el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011- 2020, cada año, cerca de 1.3 millones de personas fallecen a raíz de un accidente de tránsito. Más de 3000 defunciones diarias y más de la mitad de ellas no viajaban en automóvil. Entre 20 y 50 millones de seres humanos sufren traumatismos no mortales provocados por este tipo de sucesos.
Por esto, si no se adoptan medidas inmediatas y eficaces, estos traumatismos serán la quinta causa mundial de muerte, con 2.5 millones de fallecimientos anuales.[2]

En el caso de México, se sumó a la Iniciativa antes mencionada, para que dentro de 10 años se reduzca a la mitad el número de muertes y discapacidades causadas por accidentes viales. De igual forma, se emitió la Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011- 2020, suscrita por las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de salud, teniendo como objetivo reducir un 50% las defunciones, promoviendo la participación entre autoridades y la ciudadanía.[3]

---

[2] Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, Organización de las Naciones Unidas, http://www.who.int/roadsafety/decade_of_action/plan/spanish.pdf, 18 de septiembre de 2016, 11:20 hrs.

[3] Acuerdo de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Salud, http://conapra.salud.gob.mx/Interior/Documentos/Anexos/0357-2011-01.pdf, 18 de septiembre de 2016, 11:35 hrs.

Los integrantes de la Comisión informados sobre lo que acontece a nivel mundial, en aras de continuar con el fortalecimiento de las normas y los alcances de las mismas, consideramos que la legislación en materia de seguridad vial contribuye a mejorar el comportamiento de los usuarios en la vía pública, y permite reducir los accidentes causados principalmente por el aumento de velocidad, así como el mal uso de los sistemas de retención infantil, el uso de distractores, la omisión de usar el cinturón de seguridad, no usar casco de motociclista, y cuando el conductor del vehículo maniobra bajo los influjos del alcohol.

IV.- El mecanismo de la foto infracción se aprobó para generar una cultura vial en la población, a fin de tomar conciencia sobre la magnitud que genera la falta de responsabilidad por parte del ciudadano, por lo cual, en base a lo estipulado en el capítulo de antecedentes, referente a la evaluación que se realizó, la cual arrojó que la cantidad de incidentes viales suscitados de periodo de enero a julio de 2015 con un total de 9, 612 incidentes, contrastó con los 6, 736 registrados durante el mismo periodo de 2016.

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2010- 2016 se logró establecer programas que de manera inmediata optimizaran las condiciones de accesibilidad urbana y peatonal de la ciudadanía, promoviendo el estricto apego y respeto a la ley en la materia. De igual forma, se busca elevar la responsabilidad colectiva para disminuir los accidentes y la pérdida de vidas humanas por accidentes de tránsito.

Es loable destacar que las propuestas de ambas Iniciativas son ejecutadas por esta Comisión, pues se ha tomado en cuenta el llamado de la población en eliminar la foto

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

infracción, por considerarse que se ha generado el conocimiento adecuado para respetar las normas correspondiente. No obstante, la idea de reformar el numeral 53 a la norma multicitada, nos lleva a concluir que no es viable, por los supuestos que a continuación se describen:

El artículo 89 de la Ley de Vialidad y Tránsito regula que el Departamento de Educación y Seguridad Vial deberá, entre otras cosas, impartir cursos a solicitantes de licencias para conducir. Así mismo, realizan un examen teórico y práctico, con la finalidad de conocer todo lo relativo a la norma y su reglamento.

En este orden de ideas, el ordinal 90 establece que una de las sanciones que se impondrán a las personas que infrinjan las disposiciones de la ley será el de la asistencia a cursos de sensibilización y prevención de accidentes.

A juicio de esta Comisión consideramos oportunas las pretensiones de los Iniciadores, pues en base a la implementación de la foto infracción se logró que la población adquiriera una cultura vial en base al respeto de los peatones, así como a la infraestructura vial.

V.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en los Artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos proponer a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto con carácter de:

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la fracción VII del artículo 2 y del artículo 99 Bis de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I a la VI....

VII. Se deroga.

ARTÍCULO 99 Bis. Se deroga

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga un plazo para que dentro de los noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo emita las modificaciones a las disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER
PRESIDENTE

DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ
SECRETARIO

DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ
VOCAL

DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al dictamen que recae sobre la Iniciativa con carácter de Decreto presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, por medio de la cual reforma la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, relativo a la foto infracción.

Fecha de aprobación por la Comisión:
20 de septiembre 2016
Aprobado
por: X unanimidad ____ mayoría

Votos a favor:

Votos en contra:

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx